

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero del 2024, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, RUBEN OSCAR MAIDANA, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor Carlos Gásperi en su condición de delegado paritario de la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas.-

CONSIDERANDO:

Que en el período paritario es el comprendido entre el 1 de Junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

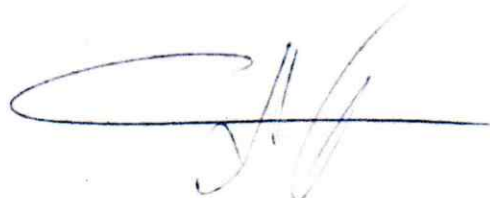
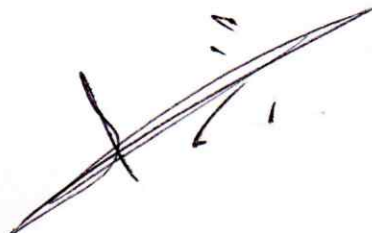
Que el 24 de octubre del 2023 firmaron un acuerdo que en su cláusula segunda decía:

Las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo en mayo de 2024, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO el mes de diciembre de 2023, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.

Que las partes coinciden en la necesidad de reajustar los salarios del personal comprendido en el CCT 460/06

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar los aumentos ya pactados por EX-2023-126558468- -APN-DGD#MT, los salarios básicos de convenio a partir del 1 de ENERO de 2024 y 1 DE FEBRERO DE 2024 de acuerdo a la escala ESTABLECIDA EN EL ANEXO I, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

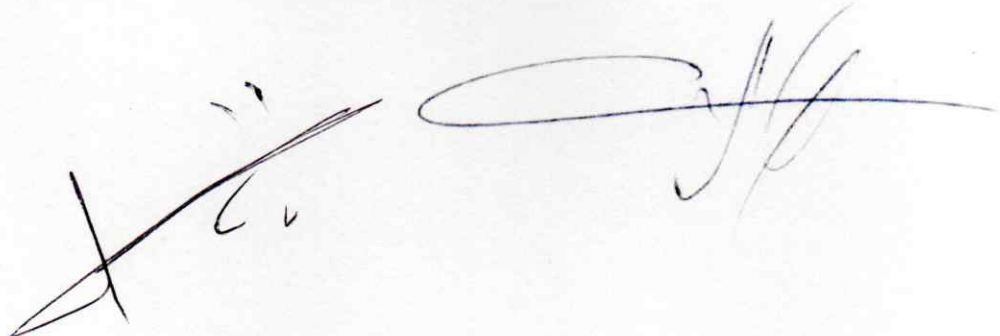


SEGUNDO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo en mayo de 2024, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO el mes de marzo del 2024, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.

TERCERO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23.551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

DE IGUAL MODO LOS EMPLEADORES DEBERÁN INGRESAR UNA CONTRIBUCIÓN DEL 1% DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE SUS DEPENDIENTES, CON UN TOPE DE \$ 1.500 POR MES Y POR EMPRESA. EL QUEDEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA E VIVERISTAS.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN 3 EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS

Two handwritten signatures in blue ink are present. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to be a name with a long horizontal stroke extending to the right.

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06

| | INCREMENTO MENSUAL | | |
|----------------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| CATEGORIA | DICIEMBRE 2023 | ENERO 2024 | FEBRERO 2024 |
| OPERARIO/ Trabajador no especializado | \$ 268.495,41 | \$ 327.322,00 | \$ 369.852,00 |
| MEDIO OFICIAL/ Trabajador semi-especializado | \$ 281.970,95 | \$ 343.722,58 | \$ 388.406,52 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado | \$ 289.838,10 | \$ 353.312,64 | \$ 399.243,28 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATENCION AL CLIENTE | \$ 289.838,10 | \$ 353.312,65 | \$ 399.243,28 |
| OFICIAL CONDUCTOR | \$ 295.655,72 | \$ 360.404,32 | \$ 407.256,88 |
| SUPERVISOR/ ENCARGADO | \$ 348.401,32 | \$ 424.701,20 | \$ 479.912,36 |

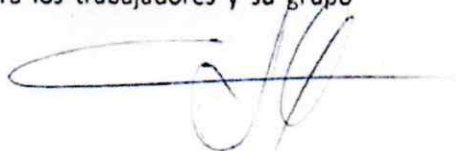
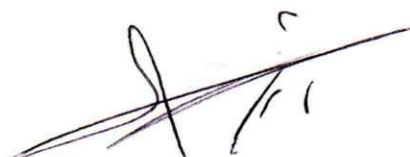
OTROS ADICIONALES VIGENTES

ANTIGÜEDAD: El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo bruto

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 460/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo



familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

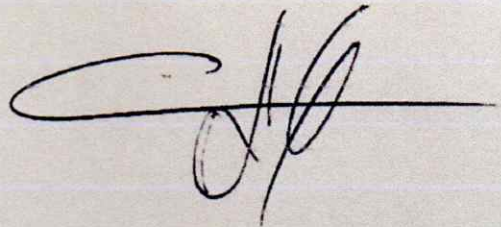
CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo bruto al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo para todo el personal comprendido en el CCT 460/06.

APORTE PATRONAL: Se establece una aporte patronal a la Asociación Argentina de Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos Un mil quinientos (\$1.500), por mes por empleador. Que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social.-b) Lograr el cumplimiento de las de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar. Y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia.-c) Combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales.;



Parte Sindical



Parte empresaria